



20 MAR. 2020

HUALAÑÉ,

Nº

964

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS, COVID-19

1. Lo dispuesto en el artículo 4 letra b) y l) y en el Art. 23 de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 19º N° 1 Y 9 de la Constitución Política de la República.
3. El Artículo 5º de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración.
4. El Decreto N° 4 de fecha 8 de febrero del año 2020 emitido por el Ministerio de Salud.
5. El Decreto N° 6 de fecha 7 de marzo del año 2020 emitido por el Ministerio de Salud.
6. El certificado N° 78 de fecha 20 de marzo del año 2020, que APRUEBA en sesión extraordinaria N° 11 del Honorable Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal sobre "Medidas Para Evitar Propagación del CORONAVIRUS COVID-19.
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, su reglamento y modificaciones posteriores, he acordado y;

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** La Ordenanza Municipal Sobre MEDIDAS PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS"

TITULO I

INSTRUCCIONES Y MEDIDAS PARA EL COMERCIO.

Artículo 1º: La municipalidad de Hualañé velará por el cumplimiento y aplicación de la normativa de protección a la salud pública en la comuna, evitando de esta forma la propagación y contagio del CORONAVIRUS COVID-19.



Artículo 2°: Los establecimientos comerciales que expendan alimentos no envasados deberán seguir la siguiente instrucción:

Prohibir a los usuarios el contacto directo con los alimentos no envasados, es decir, el establecimiento debe responsabilizarse y hacerse cargo de la entrega de estos, por una persona que sea dueño o dependiente del respectivo local comercial, tomando todos los resguardos sanitarios correspondientes. Por ejemplo panaderías, verdulerías, entre otros.

Artículo 3°: Se obliga a los dueños de todos los locales a limpiar con cloro solución 0.01% las dependencias de su establecimiento comercial especialmente mesones, manillas, pasamanos y áreas que estén expuestas a público y además mantener alcohol gel a disposición de sus dependientes o trabajadores, y clientes en general.

Artículo 4°: Dentro de cada establecimiento comercial solo podrán permanecer dos clientes a la vez, separados por 1.5 metros de distancia mínimo entre sí. A excepción de aquellos locales que cuenten con patente comercial de Supermercado y cuya superficie sea superior a 300 metros cuadrados como sala de venta, en los cuales podrán atender a la vez 10 clientes separados por 1.5 metros de distancia entre sí.

Artículo 5°: Los restaurantes, pubs, discoteques y eventos deportivos deberán permanecer completamente cerrados y todos los eventos deportivos cancelados.

Artículo 6°: El horario de cierre de funcionamiento de todos los establecimientos comerciales, será hasta las 19.00 con excepción de las Farmacias, Estaciones de Servicio de Combustible y locales que cuenten con Patente Comercial de Supermercado, debiendo permanecer cerrados hasta la mañana del día siguiente.

TITULO II

INSTRUCCIONES Y MEDIDAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y EN GENERAL.

Artículo 7°: Los buses, minibuses, furgones y otros que presten servicios de transporte público intercomunal, deberán tomar y dejar pasajeros exclusivamente en los paraderos establecidos para ello.

Artículo 8°: Los buses, minibuses, furgones y otros que presten servicios de Fleteros, deberán limpiar y desinfectar su vehículo al comienzo de la jornada, y cada vez que un pasajero baje de su vehículo, o haga uso de su servicio.

Artículo 8°: Se decreta la implementación de aduanas sanitarias en diversos puntos de ingreso como también al interior de la comuna (Carretera, calles interiores, avenidas o pasajes), el cual



consistirá en un control aleatorio de identidad por parte de Carabineros de Chile y en conjunto con un control de temperatura realizado por un profesional de la Salud del Hospital Chileno Japonés de Hualañé, respecto de personas que se desplacen en diversos medios de transporte.

En caso de verificar temperatura superior a 37.8, se aplicarán las medidas de salud vigentes.

Artículo 9°: Se realizarán controles de temperatura de manera aleatoria en diversos puntos de la comuna, como parques, plazas o espacios públicos en donde exista concurrencia de personas que se expongan al contagio o propagación del virus Coronavirus COVID-19.

En caso de verificar temperatura superior a 37.8, se aplicarán las medidas de salud vigentes.

TITULO III

OTRAS MEDIDAS O RESGUARDOS GENERALES

Artículo 10°: Se decreta el cierre total del Cementerio Municipal de Hualañé, y del Cementerio Parroquial de la Huerta de Mataquito para realización de visitas.

Sólo quedarán habilitados para servicio de funeral, el cual deberá tener como límite de concurrencia de 15 personas, a través de un proceso breve, sin actos de despedida o ceremonias religiosas en los accesos o en el interior de los mencionados Cementerios.

Artículo 11° Vehículos de emergencia, como Carro de Bomberos, Carabineros y Camionetas de la I. Municipalidad de Hualañé se trasladarán periódicamente en rondas por la comuna de Hualañé, por lugares donde exista aglomeraciones de personas, con el fin de advertir e invitar a viva voz o por alto parlante a la comunidad, a que se retire a sus domicilios con el fin de evitar la propagación y contagio de Coronavirus COVID-19.

TITULO IV

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 12°: La fiscalización de las instrucciones y medidas establecidas los Titulos I, II y III estará a cargo de Carabineros de Chile, Inspectores Municipales o Fuerzas Militares. La comunidad podrá denunciar las infracciones a esta ordenanza a las autoridades establecidas en este artículo.



Artículo 13° Toda infracción a la presente Ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local de Hualañé y sancionada con multas entre 1 a 5 UTM, conforme a la gravedad de la infracción.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14° La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el sitio web municipal www.hualane.cl

Artículo 15° La duración de la presente ordenanza tendrá vigencia mientras dure la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, referente al CORONAVIRUS COVID-19 o previa modificación o acto administrativo que deje sin efecto la misma.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVASE.



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CETEP / C.A.P.C. / A.S.P. / M.U.F. / M.U.P.
Distribución
Alcaldía
Direcciones Municipales
Departamento de Salud Municipal
Departamento de Educación Municipales



DIRECCION ASESORIA JURIDICA



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE